



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

## CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdr. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL NEUQUÉN representada en este acto por el señor Presidente, Marcelo Daniel SAMPABLO, DNI N° 12.821.741, con domicilio en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de la Ciudad de Neuquén en adelante "EL INSTITUTO" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

### CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
I.P.U.S. N.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el loteo social Z1, el cual se compone de los Barrios Peumayen, 2 de Mayo, 7 de Mayo y Nueva Jerusalén, en la ciudad del Neuquén, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula cuarta del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el loteo social Z1, el cual se compone de los Barrios Peumayen, 2 de Mayo, 7 de Mayo y Nueva Jerusalén, en la ciudad del Neuquén, conforme al detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. - I.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SEIS (\$150.523.086) , la que será abonada a EL INSTITUTO -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a EL INSTITUTO deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: EL INSTITUTO se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 4° de la citada resolución.

QUINTA: EL INSTITUTO deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y EL INSTITUTO

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. - I.P.V.U.



0267

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEXTA: Serán obligaciones de EL INSTITUTO:

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;

ST. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. - I.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

## ANEXO I

## DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el loteo social Z1, el cual se compone de los Barrios Peumayén, 2 de Mayo, 7 de Mayo y Nueva Jerusalén, en la ciudad de Neuquén.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y SEIS (\$150.523.086) , de acuerdo al siguiente detalle:

|  |                          |
|--|--------------------------|
| Mensura (Barrio 2 de Mayo, Barrio 7 de Mayo y Barrio Nueva Jerusalén y módulos relocalización) | \$ 2.659.917,00          |
| Red Agua (B. Peumayén, B. Nueva Jerusalén y módulos relocalización)                            | \$ 2.110.509,00          |
| Red Agua: Conexiones domiciliarias   | \$ 1.149.580,00          |
| Nexo de Conexión Agua  | \$ 4.585.336,00          |
| Red de Gas (B. Peumayén)   | \$ 15.780.320,00         |
| Red Eléctrica y Alumbrado Público  | \$ 37.239.984,00         |
| Red Eléctrica : Conexiones domiciliarias   | \$ 13.794.464,00         |
| Red Pluvial y Mitigación Hídrica   | \$ 56.564.997,00         |
| NIDO (Centro Comunitario 349,11m2)   | \$ 4.713.311,00          |
| Iluminación de Espacio Verde   | \$ 5.610.000,00          |
| Escrituras B.Peumayén  | \$ 720.000,00            |
| Portal   | \$ 500.000,00            |
| <b>Subtotal Obras</b>  | <b>\$ 145.428.418,00</b> |
| Módulo Desarrollo Humano - Participación   | \$ 457.479,00            |
| Módulo Desarrollo Humano - Cultural  | \$ 191.750,00            |
| Módulo Desarrollo Humano - Verde   | \$ 933.550,00            |

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. - I.P.V.U.



0267

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Módulo Desarrollo Humano - Educativo General    | \$ 561.700,00            |
| Módulo Desarrollo Humano - Deportivo            | \$ 210.875,00            |
| Módulo Desarrollo Humano - Equipo Portal        | \$ 1.440.000,00          |
| Módulo Desarrollo Humano - NIDO (Empleabilidad) | \$ 797.228,00            |
| Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO    | \$ 502.086,00            |
| <b>Subtotal Desarrollo Humano</b>               | <b>\$ 5.094.668,00</b>   |
|   |                          |
| <b>Total</b>                                    | <b>\$ 150.523.086,00</b> |

c) El plazo de obra es de DIECIOCHO (18) meses.

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. - I.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

## ANEXO II

### CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

#### ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN CON CINCUENTA CENTAVOS (\$37.630.771,50), que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

#### ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$45.156.925,80), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$45.156.925,80), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del avance de la

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. / I.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

- d) 4° desembolso: PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$22.578.462,90), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, EL INSTITUTO, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. - I.R.V.U.





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

### ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT  
PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS  
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriba la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de vivienda y hábitat, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. / I.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria;
- b) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c) Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d) Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior debidamente conformados;
- g) En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, certificada y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. En

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. - I.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

todos los casos el mismo debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días de vencido el plazo SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT ejecutará las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el

SR. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. - I.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

SE. MARCO ANTONIO EL CAMPABLO  
S.D.U. S. I.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato pertinente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total de DOS (2) desembolsos como mínimo y tener una

St. II.   
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT  
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan Convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Los Convenios que se encuentran en ejecución tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días desde la Publicación de la presente, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada Convenio y en caso de no cumplir se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
A.D.U.S. - I.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;
- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, EL INSTITUTO deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: EL INSTITUTO informa su CUIT N° 30-99926438-3 y se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. - I.P.V.U.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

NOVENA: EL INSTITUTO tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, EL INSTITUTO se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA : A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, EL INSTITUTO informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA TERCERA: EL INSTITUTO declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

SR MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
D.U.S. - I.P.V.U.





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0267

DÉCIMA CUARTA: EL INSTITUTO se obliga a mantener indemne a LA SECRETARÍA, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales EL INSTITUTO deba responder. A tales fines, EL INSTITUTO bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

Sr. MARCELO DANIEL SAMPABLO  
PRESIDENTE  
A.D.U.S. y I.P.V.U.

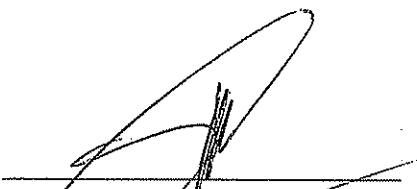


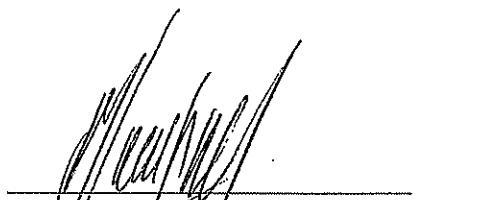
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Vivienda y Hábitat

DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de DOS (2) años prorrogable por acuerdo entre LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los <sup>13</sup> días del mes de ...JULIO..... de 2016.

  
Cdr. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y  
Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda

  
Sr. Marcelo Daniel Sampablo  
Presidente del Instituto Provincial  
de Vivienda y Urbanismo de la  
Provincia del Neuquén

0267  
15 JUL 2016